



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1784/09

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º. Dispónese: La Ejecución/Reconstrucción de las veredas en la Avenida Remedios de Escalada desde su intersección con calle J. M. Lioy hasta su intersección Calle Aniceto Asis, teniendo un recorrido de mil (1000) metros lineales aproximadamente.

Artículo 2º. Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Obra de Ejecución/Reconstrucción de Veredas descripta en el Art. 1º. La contribución a la que están obligados los propietarios afectados, estará en razón directa al precio de las obras a ejecutarse. Sea cual fuere el plan elegido para el pago, el propietario abonará siempre el precio justo de los trabajos en función de la forma y fecha de pago.
Serán exceptuadas de construcción aquellas veredas que se encuentren en perfecto estado, según lo determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, pudiendo, asimismo, los frentistas de las mismas solicitar su reconstrucción, con los costos expresados en la presente ordenanza.

Artículo 3º. Están igualmente afectados por la contribución que establece esta ordenanza, los inmuebles de dominio público o privado, nacional, provincial, municipal, de la curia eclesiástica y demás cultos, y de entidades de cualquier índole. Estas entidades podrán acogerse a cualquiera de los planes de pago propuestos.

Artículo 4º. Los metros cuadrados que afecten el frente de los Pasajes Públicos, serán pagados en partes iguales por las propiedades que se encuentren en el mismo. Los pasajes privados, serán a cargo del titular.

Artículo 5º Habilitase el “Registro de Oposiciones”. El registro permanecerá abierto y a disposición de los vecinos durante QUINCE (15) días corridos de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza 1400/04, art 6 inc. 2, en el horario de 08:00 a 14:00 horas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. La oposición deberá ser debidamente fundamentada y no será tenida en cuenta la oposición sin causa. Se entenderá que el frentista que no formula oposición aprueba la realización de la obra. Si la oposición que se formalice alcanzare un CUARENTA POR CIENTO 40 % de los frentistas beneficiados por la obra, el municipio desistirá de su ejecución. El interesado en realizar la oposición deberá presentarse, acreditar su identidad, su condición de frentista y los fundamentos en que basa su oposición.

Abg. LEYLA A. AYAN
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 1784/09

Artículo 6º. Las constancias de deudas emitidas por el Departamento Ejecutivo y suscriptas por la autoridad competente, constituirán título legal habilitante. Deberán satisfacer los recaudos mínimos: a) Nombre de la obra, b) Nombre y apellido del propietario frentista según Registro Municipal, c) Nomenclatura Catastral de la propiedad beneficiada, d) Datos esenciales de la obra frente a su propiedad, e) Importe total a pagar.

Artículo 7º. Los propietarios obligados al pago de la obra podrán optar por alguna de las siguientes formas de pago:

1. De CONTADO, dentro de los treinta días de firmado el Certificado de Final de Obra por cuadra y por etapa por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, con un DIEZ POR CIENTO (10%) de descuento.
2. En CUOTAS, el Departamento Ejecutivo establecerá un plan de pago de hasta VEINTICUATRO (24) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, con un mínimo establecido en PESOS SESENTA (\$ 60,00), como así también los programas de refinanciación, los intereses que pudieren corresponder. El vencimiento de la primera cuota vencerá a los TREINTA (30) días de firmado el Certificado Final de Obra por Cuadra y por Etapa.

Artículo 8º. El Departamento Ejecutivo agregará al precio de la obra un SIETE POR CIENTO (7%) para gastos de Administración e Inspección Técnica, Fondo de Reserva y demás gastos inherentes a la obra.

Artículo 9º. EL cómputo de la obra, se hará en función a los metros de frente de cada propietario y al ancho de la vereda.

Artículo 10º. La opción para acogerse a las condiciones de pago establecidas en el Artículo 7º, vencerá a los TREINTA (30) días de Certificado Final de Obra por Cuadra y por Etapa, para ejecución de los trabajos. Los propietarios que no se presenten en plazo para convenir la forma de pago de la contribución, quedarán automáticamente incorporados al plan de pago de mayor cantidad de cuotas. Habiéndose ejecutado la obra frente al domicilio de un frentista que se encuentre en estado irregular su situación; y, habiendo mediado las comunicaciones de rigor, la Municipalidad podrá exigir todo lo adeudado como si fuese una obligación de plazo vencido, quedando expedita la vía por la parte o por el total de lo adeudado, según resulte.

Artículo 11º. Los pagos que se realicen fuera de los plazos fijados, sufrirán los recargos y actualizaciones previstas para las demás Tasas y Contribuciones, en la Ordenanza Impositiva.

Artículo 12º. Cuando se realice la subdivisión de un inmueble, el propietario podrá requerir el prorrateo de la deuda.

Artículo 13º. EL Departamento Ejecutivo Municipal resolverá en todos aquellos casos en que las parcelas afectadas presenten anomalías que pudieran ocasionar manifiestas injusticias en la determinación del monto de la respectiva contribución por la aplicación del prorrateo previsto, en forma definitiva y sin recurso alguno.



ORDENANZA N° 1784/09

Artículo 14°. Los inmuebles afectados por la obra de esta Ordenanza responden al pago de esta contribución que por tales conceptos se fija. La Municipalidad al evaluar los pedidos de informes judiciales, notariales o particulares, respecto de la deuda por contribución y/o Tasas Municipales, hará constar las que corresponda por las obras de Construcción de Veredas, aquí regimentadas.

Artículo 15°. La suspensión de la obra por caso fortuito o fuerza mayor, no dará derecho a los propietarios afectados a efectuar reclamo alguno, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal adoptar las medidas tendientes a superar o compensar cualquier situación no prevista en esta Ordenanza, con autorización del Concejo Deliberante.

Artículo 16°. EL precio unitario por m2 de vereda es de PESOS OCHENTA (\$80), correspondiendo PESOS TREINTA (\$ 30) por el contrapiso – 1º ETAPA y PESOS CINCUENTA (\$ 50) por mosaicos – 2º ETAPA -, por lo que el valor de obra al frentista por metro cuadrado no podrá superar la suma indicada con mas los porcentajes que establece el Art. 8ª de la presente Ordenanza.

Artículo 17°. La Obra prevista en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, se realizara por administración en dos etapas; debiéndose en cada caso, efectuar el Certificado Final de Obra (para cada etapa y por cuadra). Primer Etapa (Preparación del terreno – Ejecución de Contrapiso) – Segunda Etapa (mosaico).

Artículo 18°. EL monto definitivo a abonar por cada frentista, será fijado una vez certificada la obra en cada etapa y realizado el computo real de metros, tomados de acuerdo a la medición realizada por personal técnico que designe el municipio.

Artículo 19°. COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 42da., DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009, CONSTANDO EN ACTA N° 1321.-

Abg. LEYLA A. AYAN
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos